



MINISTERIO DE AGRICULTURA
INSTITUTO NACIONAL DE RECURSOS NATURALES
INTENDENCIA DE RECURSOS HÍDRICOS
ADMINISTRACION TÉCNICA DEL DISTRITO DE RIEGO
CHANCAY-LAMBAYEQUE

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 124-2004-AG-INRENA/ATDRCH-L.

Chiclayo, 04 de marzo del 2004.

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 158-2004-DRA, con registro N° 173-2004-ATDRCH-L, de fecha 11 de febrero del 2004, conteniendo 07 folios, presentado por doña **MARÍA CARMEN LLONTO DAMIÁN**, sobre recurso de reconsideración contra la Resolución Administrativa N° 576-2003-AG-INRENA/ATDRCH-L, de fecha 17 de setiembre del 2003, que anula la inscripción de don **Oswaldo Inoñán Suclupe**, con los predios de 1.00 ha y 0.30 ha e inscribe a doña **Dominica Siesquén Cajusol Vda. de Inoñán**.

CONSIDERANDO:

Que, la recurrente argumenta su recurso de reconsideración indicando que el matrimonio celebrada entre don **Oswaldo Inoñán Suclupe** con doña **Dominica Siesquén Cajusol**, es nulo porque la verdadera esposa es doña **María Llonto Damián**, sin embargo no presenta ningún documento que demuestre que dicho matrimonio es nulo;

Que, al expedirse la Resolución Administrativa N° 576-03-AG-INRENA/ATDRCH-L, de fecha 17 de setiembre el 2003, se ha tenido en cuenta los documentos presentados por doña Dominica Siesquén Cajusol Vda. de Inoñán, consistente en las Memorias Descriptivas, Planos Catastrales y Copia de la Literal de Dominio de los Registros Públicos, en los que aparecen registrados don Oswaldo Inoñán Suclupe, casado con doña Dominica Siesquén de Inoñán; en consecuencia la mencionada resolución administrativa ha sido expedida de acuerdo a ley; por lo tanto el recurso de reconsideración presentado por doña María Carmen Llonto Damián, deviene en infundado;

Por lo que, estando a las disposiciones contenidas en el Artículo 133° del D.L. N° 17752, en concordancia con los Artículos 6° y 58° del D.Leg. N° 653, Artículo 120°, inciso i) del D.S. N° 0048-91-AG. y Artículos 41° y 106° de la Ley N° 27444;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- Declarar infundado el recurso de reconsideración formulado por doña **María Carmen Llonto Damián** contra la Resolución Administrativa N° 576-2003-AG-INRENA/ATDRCH-L, de fecha 17 de setiembre del 2003; por los considerandos indicados en la parte considerativa de la presente resolución administrativa.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.

c.c.: Interesada
C.R. Ferreñafe
JUDRCH-L
Expediente
Archivo

TAVM/LMS/añv.



INRENA
INSTITUTO NACIONAL DE RECURSOS NATURALES

Ing. Thomas Antonio Vasquez Montenegro
ADMINISTRADOR TECNICO DISTRITO
DE RIEGO CHANCAY LAMBAYEQUE

ADMINISTRACION TECNICA CHANCAY-LAMBAYEQUE
TELEFAX 226179
MANUEL ARTEAGA 620-URB. LOS LIBERTADORES-CHICLAYO

000140